

MEMORANDO



Radicado No: 202053001000015053

Para: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ GUEVARA
Grupo de comunicaciones Organizacional ICBF.

Asunto: Solicitud citación y emplazamiento sim 27524308

Fecha: 2020-12-15

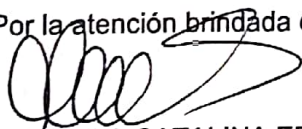
Bogota D.C

Asunto: Solicitud citación y emplazamiento sim 27524308.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo Centro Zonal Mocoa comedidamente me permito Solicitar a usted sea publicada la citación y emplazamiento a los representantes legales de la adolescente YORLENI MERA VEGA sim 27524308 en cumplimiento del artículo 102 del Código de la infancia y la adolescencia modificado por el artículo 2 de la ley 1878 del 2018 lo anterior teniendo en cuenta que a favor de la Adolescente aludida se adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en esta defensoría de familia requiriéndose este trámite como requisito para la definición de la situación jurídica de la misma adjunto le envío archivo con la información.

Por la atención brindada quedare altamente agradecida y atenta.



MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO

Defensora de Familia

CITACION

REGIONAL PUTUMAYO

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL MOCOA

CITA Y EMPLAZA

A los señores: GILDARDO MERA ASTAIZA identificado con cedula de ciudadanía 4.385.393 y la señora MARLENI VEGA LIZCANO identificada con cedula de ciudadanía No 48.657.725. para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la en la avenida San Francisco Calle 14 No 100 Mocoa – Putumayo, o al correo electrónico marcela.erazo@icbf.gov.co con el fin de notificarle el auto de apertura de investigación, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el número sim 27524308, del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) adelantado a favor de la adolescente YORLENI MERA VEGA.

Fijado el: 15 de Diciembre de 2020
Desfijar el: 22 de Diciembre de 2020
Oficina Asesora de Comunicaciones

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Original firmado



MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO
Defensora de Familia